

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
		<b>VERSIÓN: 2</b>
	<b>ESTADOS</b>	<b>Página - 1 - de 18</b>

EST-VCT-GGN-199

**ESTADO No. 199**

**GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 - Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Gestión de Notificaciones -siendo las 7:30 a.m.- de hoy 22 de noviembre de 2022.



					<table border="1"> <tbody> <tr><td>11</td><td>18N04G24A03M</td><td>46</td><td>18N04G24A03A</td><td>81</td><td>18N04G19M22H</td></tr> <tr><td>12</td><td>18N04G19M08C</td><td>47</td><td>18N04G24A08C</td><td>82</td><td>18N04G24A02I</td></tr> <tr><td>13</td><td>18N04G19M17W</td><td>48</td><td>18N04G24A03Y</td><td>83</td><td>18N04G19M22N</td></tr> <tr><td>14</td><td>18N04G19M17H</td><td>49</td><td>18N04G19J11E</td><td>84</td><td>18N04G19M12Y</td></tr> <tr><td>15</td><td>18N04G19M12S</td><td>50</td><td>18N04G19N13A</td><td>85</td><td>18N04G19M12N</td></tr> <tr><td>16</td><td>18N04G19M23W</td><td>51</td><td>18N04G19N08A</td><td>86</td><td>18N04G19M12J</td></tr> <tr><td>17</td><td>18N04G24A03S</td><td>52</td><td>18N04G19N08L</td><td>87</td><td>18N04G19M08K</td></tr> <tr><td>18</td><td>18N04G24A03N</td><td>53</td><td>18N04G19M22L</td><td>88</td><td>18N04G24A03H</td></tr> <tr><td>19</td><td>18N04G19M08S</td><td>54</td><td>18N04G19M17C</td><td>89</td><td>18N04G19J11N</td></tr> <tr><td>20</td><td>18N04G19M08H</td><td>55</td><td>18N04G19M17D</td><td>90</td><td>18N04G19N08V</td></tr> <tr><td>21</td><td>18N04G19N07Z</td><td>56</td><td>18N04G19M07U</td><td>91</td><td>18N04G19N08F</td></tr> <tr><td>22</td><td>18N04G19N08K</td><td>57</td><td>18N04G24A03W</td><td>92</td><td>18N04G19J13B</td></tr> <tr><td>23</td><td>18N04G19J13A</td><td>58</td><td>18N04G24A03B</td><td>93</td><td>18N04G24A02C</td></tr> <tr><td>24</td><td>18N04G19N08G</td><td>59</td><td>18N04G19M13G</td><td>94</td><td>18N04G24A02D</td></tr> <tr><td>25</td><td>18N04G19M22B</td><td>60</td><td>18N04G19J11T</td><td>95</td><td>18N04G19M12T</td></tr> <tr><td>26</td><td>18N04G19M17M</td><td>61</td><td>18N04G19J12C</td><td>96</td><td>18N04G19M12E</td></tr> <tr><td>27</td><td>18N04G19M22Y</td><td>62</td><td>18N04G19J12D</td><td>97</td><td>18N04G19M07P</td></tr> <tr><td>28</td><td>18N04G19M12P</td><td>63</td><td>18N04G19N12E</td><td>98</td><td>18N04G24A03Q</td></tr> <tr><td>29</td><td>18N04G19M07Z</td><td>64</td><td>18N04G19J12E</td><td>99</td><td>18N04G24A03F</td></tr> <tr> <th>N° Celdas</th><th>Código de Celda</th><th>N° Celdas</th><th>Código de Celda</th><th>N° Celdas</th><th>Código de Celda</th></tr> <tr><td>30</td><td>18N04G19M13F</td><td>65</td><td>18N04G19M22G</td><td>100</td><td>18N04G19M23V</td></tr> <tr><td>31</td><td>18N04G19M08V</td><td>66</td><td>18N04G19M17R</td><td>101</td><td>18N04G24A08B</td></tr> <tr><td>32</td><td>18N04G24A03G</td><td>67</td><td>18N04G19M12D</td><td>102</td><td>18N04G19M13B</td></tr> <tr><td>33</td><td>18N04G19M08W</td><td>68</td><td>18N04G24A02P</td><td>103</td><td>18N04G24A03X</td></tr> <tr><td>34</td><td>18N04G19M08R</td><td>69</td><td>18N04G24A02E</td><td>104</td><td>18N04G19J11I</td></tr> <tr><td>35</td><td>18N04G19M08G</td><td>70</td><td>18N04G19M22Z</td><td>105</td><td>18N04G19J12B</td></tr> </tbody> </table>	11	18N04G24A03M	46	18N04G24A03A	81	18N04G19M22H	12	18N04G19M08C	47	18N04G24A08C	82	18N04G24A02I	13	18N04G19M17W	48	18N04G24A03Y	83	18N04G19M22N	14	18N04G19M17H	49	18N04G19J11E	84	18N04G19M12Y	15	18N04G19M12S	50	18N04G19N13A	85	18N04G19M12N	16	18N04G19M23W	51	18N04G19N08A	86	18N04G19M12J	17	18N04G24A03S	52	18N04G19N08L	87	18N04G19M08K	18	18N04G24A03N	53	18N04G19M22L	88	18N04G24A03H	19	18N04G19M08S	54	18N04G19M17C	89	18N04G19J11N	20	18N04G19M08H	55	18N04G19M17D	90	18N04G19N08V	21	18N04G19N07Z	56	18N04G19M07U	91	18N04G19N08F	22	18N04G19N08K	57	18N04G24A03W	92	18N04G19J13B	23	18N04G19J13A	58	18N04G24A03B	93	18N04G24A02C	24	18N04G19N08G	59	18N04G19M13G	94	18N04G24A02D	25	18N04G19M22B	60	18N04G19J11T	95	18N04G19M12T	26	18N04G19M17M	61	18N04G19J12C	96	18N04G19M12E	27	18N04G19M22Y	62	18N04G19J12D	97	18N04G19M07P	28	18N04G19M12P	63	18N04G19N12E	98	18N04G24A03Q	29	18N04G19M07Z	64	18N04G19J12E	99	18N04G24A03F	N° Celdas	Código de Celda	N° Celdas	Código de Celda	N° Celdas	Código de Celda	30	18N04G19M13F	65	18N04G19M22G	100	18N04G19M23V	31	18N04G19M08V	66	18N04G19M17R	101	18N04G24A08B	32	18N04G24A03G	67	18N04G19M12D	102	18N04G19M13B	33	18N04G19M08W	68	18N04G24A02P	103	18N04G24A03X	34	18N04G19M08R	69	18N04G24A02E	104	18N04G19J11I	35	18N04G19M08G	70	18N04G19M22Z	105	18N04G19J12B
11	18N04G24A03M	46	18N04G24A03A	81	18N04G19M22H																																																																																																																																																												
12	18N04G19M08C	47	18N04G24A08C	82	18N04G24A02I																																																																																																																																																												
13	18N04G19M17W	48	18N04G24A03Y	83	18N04G19M22N																																																																																																																																																												
14	18N04G19M17H	49	18N04G19J11E	84	18N04G19M12Y																																																																																																																																																												
15	18N04G19M12S	50	18N04G19N13A	85	18N04G19M12N																																																																																																																																																												
16	18N04G19M23W	51	18N04G19N08A	86	18N04G19M12J																																																																																																																																																												
17	18N04G24A03S	52	18N04G19N08L	87	18N04G19M08K																																																																																																																																																												
18	18N04G24A03N	53	18N04G19M22L	88	18N04G24A03H																																																																																																																																																												
19	18N04G19M08S	54	18N04G19M17C	89	18N04G19J11N																																																																																																																																																												
20	18N04G19M08H	55	18N04G19M17D	90	18N04G19N08V																																																																																																																																																												
21	18N04G19N07Z	56	18N04G19M07U	91	18N04G19N08F																																																																																																																																																												
22	18N04G19N08K	57	18N04G24A03W	92	18N04G19J13B																																																																																																																																																												
23	18N04G19J13A	58	18N04G24A03B	93	18N04G24A02C																																																																																																																																																												
24	18N04G19N08G	59	18N04G19M13G	94	18N04G24A02D																																																																																																																																																												
25	18N04G19M22B	60	18N04G19J11T	95	18N04G19M12T																																																																																																																																																												
26	18N04G19M17M	61	18N04G19J12C	96	18N04G19M12E																																																																																																																																																												
27	18N04G19M22Y	62	18N04G19J12D	97	18N04G19M07P																																																																																																																																																												
28	18N04G19M12P	63	18N04G19N12E	98	18N04G24A03Q																																																																																																																																																												
29	18N04G19M07Z	64	18N04G19J12E	99	18N04G24A03F																																																																																																																																																												
N° Celdas	Código de Celda	N° Celdas	Código de Celda	N° Celdas	Código de Celda																																																																																																																																																												
30	18N04G19M13F	65	18N04G19M22G	100	18N04G19M23V																																																																																																																																																												
31	18N04G19M08V	66	18N04G19M17R	101	18N04G24A08B																																																																																																																																																												
32	18N04G24A03G	67	18N04G19M12D	102	18N04G19M13B																																																																																																																																																												
33	18N04G19M08W	68	18N04G24A02P	103	18N04G24A03X																																																																																																																																																												
34	18N04G19M08R	69	18N04G24A02E	104	18N04G19J11I																																																																																																																																																												
35	18N04G19M08G	70	18N04G19M22Z	105	18N04G19J12B																																																																																																																																																												
					<p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Por intermedio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado Jurídico la presente decisión de conformidad con el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 a la <b>COOPERATIVA DE MINEROS DEL SAN JUAN-COOMISANJUAN- ARTÍCULO CUARTO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite. <b>ARTÍCULO QUINTO: EN FIRME</b> la presente decisión procédase por parte del Grupo de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería a la liberación del polígono referenciado en el artículo segundo del presente proveído; cumplido lo anterior, continúese con el proceso de evaluación de la solicitud de Legalización de Minería de Hecho No. DIR-072.</p>																																																																																																																																																												
SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE	NGI-14351	GERMÁN DANIEL DAZA LOZANO	18/11/2022	GLM N.º 388	<p><b>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO:</b> Ajustar la actuación administrativa y en tal sentido establecer que las disposiciones contenidas en el <b>Auto GLM No. 000301 del 23 de julio de 2021</b>, no tienen ninguna validez y efecto dentro del presente proceso administrativo. <b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b></p>																																																																																																																																																												

<p><b>MINERÍA TRADICIONAL</b></p>					<p><b>REQUERIR</b> al señor <b>GERMÁN DANIEL DAZA LOZANO</b> identificado con la cédula de ciudadanía No. <b>17347026</b>, para que, en el término perentorio de 30 (treinta) días contado a partir de la notificación del presente proveído, proceda a modificar el Programa de Trabajos y Obras presentado teniendo en cuenta las siguientes recomendaciones plasmadas en el concepto técnico de fecha <b>10 de noviembre de 2022</b>, emitido por el Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería, lo anterior so pena de rechazar la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. <b>NGI-14351</b>, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley 1955 de 2019: <b>“CONCLUSIONES</b> El decreto 4134 de 2011 creo la Agencia Nacional de Minería con el objeto de administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes. El presente PTO se evaluó de acuerdo al instructivo MIS3-P-004-I-004 en el cual se establecen los lineamientos generales para la evaluación del Programa de Trabajos y Obras PTO. Evaluada y analizada la información del Programa de Trabajos y Obras con sus anexos, presentados como requisito para continuar el trámite de Formalización minera, correspondiente a la solicitud <b>NGI-14351</b>, se considera que <b>NO CUMPLE TÉCNICAMENTE</b> con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001 y debe ser complementada en los aspectos indicados en el presente concepto técnico. Se sugiere al grupo de jurídica requerir las correcciones y complementos al Programa de Trabajos y Obras (PTO). ☐ Se requiere al solicitante presentar un solo documento técnico del PTO con los ajustes requeridos, el cual deberá estar organizado y presentado según los lineamientos acordes a los términos de referencia Resolución 299 del 13 de junio de 2018. La presentación de cartografía y anexos cartográficos deben estar ajustados según los lineamientos acordes a los términos de referencia resolución 40600 del 27 de mayo de 2015. Tener en cuenta lo indicado en la Mesa Técnica. ☐ Se requiere al solicitante presentar un solo documento técnico del PTO con los ajustes requeridos, el cual deberá estar organizado y presentado según los lineamientos acordes a los términos de referencia Resolución 299 del 13 de junio de 2018. La presentación de cartografía y anexos cartográficos deben estar ajustados según los lineamientos acordes a los términos de referencia resolución 40600 del 27 de mayo de 2015. Tener en cuenta lo indicado en la Mesa Técnica. ☐ Se debe verificar el cuadro de coordenadas presentado debido a que, aunque el polígono mostrado en los planos coincide con el polígono resultante en ANNA Minería, las coordenadas 1 y 2 de la alinderación presentada en Formato X, Y. no coinciden con los vértices correspondientes en el polígono resultante como área susceptible de otorgar. ☐ Se requiere presentar la geología a nivel regional y local teniendo en cuenta la información recopilada y la información levantada en campo, haciendo énfasis en</p>
---------------------------------------	--	--	--	--	--

las unidades litoestratigráficas, las estructuras geológicas y aspectos tectónicos relevantes, georreferenciadas, incluyendo la construcción de apiques y puntos de muestreo. Como un resultado de esta etapa exploratoria debe elaborarse un Modelo Descriptivo del depósito, se debe presentar mapa geológico regional y mapa geológico local con sus respectivos perfiles y/o cortes geológicos y columnas estratigráficas, en los que las unidades mostradas en estos planos coincidan con las descritas en su respectivo ítem además que coincidan las convenciones de dichas unidades. ☐ Se requiere presentar la Geomorfología del área ya sea a nivel regional o local, se debe realizar la cartografía geomorfológica del área correspondiente a la solicitud de legalización NGI-14351 de acuerdo con los términos de referencia establecidos en la resolución 299 del 13 de junio de 2018, con su respectivo plano en el que las unidades que muestre deben coincidir con las descritas en el documento, el cual debe cumplir con lo establecido en la resolución 40600 del 27 de mayo de 2015, para la presentación de planos y anexos cartográficos ☐ Para materiales de arrastre se deberá calcular la disponibilidad del recurso teniendo en cuenta la Tasa de Aporte, Tasa de Transporte y Tasa de Sedimentación de los materiales a lo largo del cauce de la corriente fluvial. ☐ En el numeral 3.2. “Estudio Hidrológico se presenta un análisis muy general de la hidrografía del departamento, se requiere presentar estudio hidrológico de acuerdo a los términos de referencia establecidos en la resolución 299 del 13 de junio de 2018 que determine las características hidrológicas del área susceptible de contratar, que establezca el comportamiento de la precipitación anual, la extensión de la cuenca hidrográfica, características morfométricas, así mismo presentar un mapa hidrológico (debe contener lo descrito para el área correspondiente a la solicitud de legalización NGI-14351). Estableciendo metodología y fuentes de información. ☐ Se requiere presentar estudio hidrogeológico cuyas unidades hidrogeológicas, descritas en forma detallada en el documento coincidan con las mostradas en el respectivo plano que a su vez debe cumplir con lo establecido en la resolución 40600 del 27 de mayo de 2015, para la presentación de planos y anexos cartográficos. ☐ Revisado el documento allegado, no se evidencia la toma de muestras en el área del proyecto debido a que no se expone. Se requiere al solicitante realizar la ubicación de la toma de muestra con su respectiva metodología y trazabilidad hasta la obtención de los resultados que se anexaron al PTO (8 copias de certificaciones de análisis a material gravilla de río, emitidos por el laboratorio B-GAB LABORATORIOS Y CONSTRUCCIONES). Los puntos de muestreo deben estar georreferenciados en el plano geológico local. Determinar la calidad, distribución, cantidad y características de los minerales o materiales a explotar. Determinar la mineralogía del depósito, se debe clasificar el mineral o minerales, según las resoluciones 848, 105 y 855 de 2013 de la

Agencia Nacional de Minería, y la clasificación establecida por la UPME, teniendo en cuenta que dicha clasificación servirá para liquidar las regalías. Se requiere el cálculo, estimación y categorización de recursos y reservas. Es importante resaltar que para llevar a cabo el cálculo de reservas probadas se deben establecer recursos medidos que no se evidencian en el documento presentado (como tampoco el cálculo de recursos inferidos e indicados), para estimar los recursos medidos se debe tener un amplio conocimiento de la génesis del depósito, un modelo geológico robusto compuesto por datos estructurales, estratigráficos, dinámica fluvial y demás que permitan tener un correcto conocimiento del comportamiento geológico. Se debe contar con suficiente información que permita tener alto grado de confiabilidad en la estimación de recursos medidos para su posterior conversión a reservas probadas dando cumplimiento a lo establecido en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR. Se debe exponer la metodología (cortes o perfiles basados en la batimetría levantada y cálculo de línea Thalweg) con que se realice la estimación y categorización de recursos y reservas teniendo en cuenta un estándar y centrarse en el área de interés, además de presentar el plano de recursos y reservas.

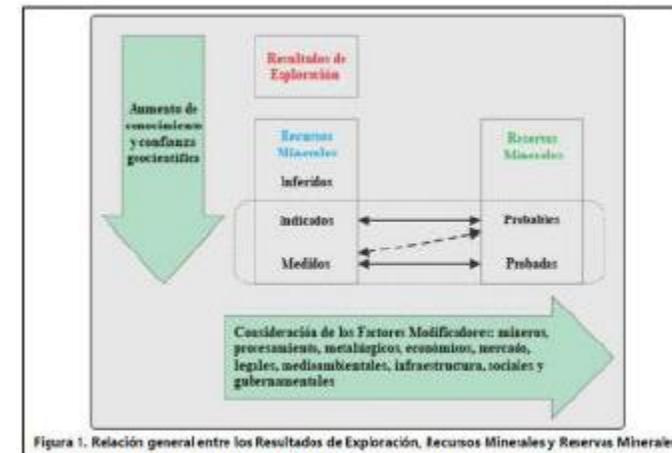


Figura 1. Relación general entre los Resultados de Exploración, Recursos Minerales y Reservas Minerales.

Fuente: Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR

Se requiere al solicitante para que, respecto a la superposición de carácter restrictivo, allegue el concepto y/o autorización de llevar a cabo labores mineras en el área superpuesta con Proyecto Licenciado Línea, denominado MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN CARRETERA GRANADA- SAN JOSÉ DEL GUAVIARE – SECTOR PUERTO ARTURO – SAN JOSÉ DEL GUAVIARE cuyo Operador es

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS –INVIAS. ☑ Se deben realizar socialización con la comunidad minera del área, que permita la convivencia entre el personal ejecutor del proyecto y la comunidad, esto debe estar soportado con la ejecución de reuniones y talleres en las cuales se identifique el proyecto, se expliquen los objetivos y alcances. ☑ Todos los planos realizados deben presentarse en el formato dispuesto para la presentación de planos y cumplir con todo lo establecido en la Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía (presentarse en formato DWG, ArcGIS y PDF). ☑ Se le quiere al solicitante georreferenciar los frentes de explotación actuales, instalaciones y obras de minería, depósitos de minerales, beneficio en un plano (coordenadas geográficas). ☑ Se requiere al solicitante el cálculo de rendimientos: productividad horaria del equipo disponibilidad horas programadas, factores de eficiencia, vida útil, programa de mantenimiento y reposición equipo, etc. ☑ Se requiere al solicitante un plano de vías (identificar vías principales, secundaria de transporte interno existentes y proyectadas, a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. ☑ Teniendo en cuenta que los recursos del mineral no son calculados en el documento allegado, entonces la información analizada en el planeamiento minero, debe ser actualizada de acuerdo a la presentación nuevamente del documento técnico para su posterior evaluación. El cálculo de recursos y reservas debe ser presentada para la totalidad del área si el solicitante decide quedarse con ella, y si llegare el caso de definir una zona de explotación dentro del polígono solicitado, el restante de área debe ser devuelta y delimitar nuevamente el polígono. ☑ Se recomienda la solicitante tener en cuenta el cálculo de los recursos para determinar las reservas, producción, maquinaria, vida útil análisis financiero, secuencia de explotación del proyecto minero. ☑ Se requiere al solicitante análisis comparativo, índices, ventajas y desventajas técnicas y económicas de las alternativas, método de explotación volúmenes e inversiones requeridas. Parámetros de minería asociadas al diseño. Mapa, planos perfiles de acuerdo a las alternativas planteadas y la seleccionada. ☑ Se requiere al solicitante en el método de explotación, realización del diseño, cálculos, planos (Plano de diseño de labores o planeamiento mineros a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto, plano de diseño de botaderos y retrrollenado perfiles y secuenciamiento del método de explotación indicado su dirección, a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto). ☑ Se requiere al solicitante en la parte expuesta de seguridad minera especificar el sistema de señalización y que tipos de señales se usaran en la parte de la operación minera y campamento. (todo es muy teórico y no es referente a lo que se tiene y se proyecta). Además, debe incluir un

plano de seguridad minera (ubicación extintores, botiquines, vías de evacuación, etc.) a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. Se requiere al solicitante la evaluación económica y financiera del proyecto, esta se debe realizar en función del cálculo de recursos y reservas, tener en cuenta que se debe explicar con detalle: (Proyección de inversiones durante la vida útil del proyecto, Análisis de costos de capital y de operación, Cálculos de costos unitarios y costos totales de producción, Comparación con los costos de subsector regional, Análisis financiero (cálculos de flujo de caja y retorno financiero), VPN, TIR y Periodo de retorno de la inversión, Flujo de fondos antes de financiamiento calculando TIR y VPN, Flujo de fondos después de financiamiento y antes de impuestos calculando TIR y VPN, Diagrama de producción mensual y anual. Se le requiere al solicitante realizar un estudio de mercados, en el cual se debe tener en cuenta: (La factibilidad del proyecto (depende de la magnitud del mismo), Tendencias y proyecciones del mercado interno (local y regional) y mercado externo (nacional e internacional), Estimación de oferta y demanda, Requisitos de calidad, tenores y especificación de productos, Estimación de precios y ventas, Estrategia de comercialización, Análisis de riesgos comerciales). Se requiere al solicitante incluir un numeral en el documento sobre Aspecto social (Descripción de las actividades sociales para la comunidad del área de influencia del proyecto minero, como parte de la gestión social Inversiones realizadas o por realizar y que estén dentro de la evaluación financiera). Se requiere al solicitante que se debe discriminar la producción proyectada año a año **de acuerdo al decreto 1666 del 2016** durante la vida del proyecto, de acuerdo al mineral o minerales definidos de acuerdo con la estimación y categorización de las reservas minerales. Indicar la duración o vida útil del proyecto con base a las reservas minerales (probables y probadas). Se requiere al solicitante realizar la descripción de las labores con su respectiva ubicación que requiere servidumbre, tipo y acuerdos existentes de las partes, plano de localización de las servidumbres mineras a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. En Plan de manejo ambiental, se requiere al solicitante incluir las inversiones a realizar en la parte ambiental y contemplarlas en evaluación financiera, Mapas, planos o perfiles: (Plano de recuperación geomorfológica y paisajística del sistema alterado escala según magnitud del proyecto a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto). En Plan de desmantelamiento y abandono, no es concreto es algo que se describe de manera global. **Se requiere al solicitante realizar un plan de cierre abandono teniendo en cuenta: Descripción de las actividades de cierre y abandono** (Estabilidad física, estabilidad química, uso posterior del

					<p>suelo, desmantelamiento de infraestructura y equipos, manejo y control de agua), Tipos de cierres (inicial, progresivo, temporal, final, parcial, post-cierre), Considerar los POT, PBOT, EOT dentro del uso potencial del área, Cronograma de actividades, Inversiones a realizar que estén contempladas en la evaluación financiera, Mapas, planos o perfiles: (Plano de cierre y abandono minero a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto). (...)” <b>PARÁGRAFO:</b> Se deberá presentar <b>un solo documento técnico del Programa de Trabajos y Obras – PTO-con las modificaciones y/o ajustes requeridos</b>, el cual deberá estar acorde a los lineamientos y términos de referencia de la Resolución 299 del 13 de junio de 2018. La presentación de la cartografía y anexos cartográficos deberán estar ajustados según los lineamientos y términos de referencia de la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015. <b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, notifíquese por Estado Jurídico al señor <b>GERMÁN DANIEL DAZA LOZANO</b> identificado con la cédula de ciudadanía No. <b>17347026</b>, en calidad de interesado dentro de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. <b>NGI-14351</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas, para que, dentro del término indicado, de cumplimiento a los requerimientos antes referenciados. <b>ARTÍCULO CUARTO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>																																																																																																														
<b>SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL</b>	<b>MA7-09381</b>	<b>ANTONIO ALVAREZ</b>	<b>18/11/2022</b>	<b>GLM N.º 389</b>	<p><b>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE LA LIBERACIÓN</b> de las siguientes celdas, asociadas a la solicitud de formalización de minería tradicional de placa <b>MA7-09381:</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>CELDA</th> <th>No.</th> <th>CELDA</th> <th>No.</th> <th>CELDA</th> <th>No.</th> <th>CELDA</th> <th>No.</th> <th>CELDA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>18N05C22K10I</td> <td>54</td> <td>18N05C22H01L</td> <td>107</td> <td>18N05C22D19Q</td> <td>160</td> <td>18N05C22D18S</td> <td>213</td> <td>18N05C22D22N</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>18N05C22K05Y</td> <td>55</td> <td>18N05C22D21R</td> <td>108</td> <td>18N05C22D25A</td> <td>161</td> <td>18N05C22H03D</td> <td>214</td> <td>18N05C22D22U</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>18N05C22K05Z</td> <td>56</td> <td>18N05C22L01C</td> <td>109</td> <td>18N05C22D20R</td> <td>162</td> <td>18N05C22D23Y</td> <td>215</td> <td>18N05C22D18X</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>18N05C22K05J</td> <td>57</td> <td>18N05C22H21X</td> <td>110</td> <td>18N05C22K15E</td> <td>163</td> <td>18N05C22D19V</td> <td>216</td> <td>18N05C22D23D</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>18N05C22G25Z</td> <td>58</td> <td>18N05C22H21C</td> <td>111</td> <td>18N05C22K10J</td> <td>164</td> <td>18N05C22D19R</td> <td>217</td> <td>18N05C22D24D</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>18N05C22L16F</td> <td>59</td> <td>18N05C22H16H</td> <td>112</td> <td>18N05C22K10D</td> <td>165</td> <td>18N05C22D24E</td> <td>218</td> <td>18N05C22D25G</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>18N05C22L06K</td> <td>60</td> <td>18N05C22H01S</td> <td>113</td> <td>18N05C22K05E</td> <td>166</td> <td>18N05C22K05T</td> <td>219</td> <td>18N05C22K20J</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>18N05C22H21K</td> <td>61</td> <td>18N05C22D21S</td> <td>114</td> <td>18N05C22L16Q</td> <td>167</td> <td>18N05C22K05N</td> <td>220</td> <td>18N05C22K15U</td> </tr> <tr> <td>9</td> <td>18N05C22H11B</td> <td>62</td> <td>18N05C22D21C</td> <td>115</td> <td>18N05C22L06F</td> <td>168</td> <td>18N05C22K05P</td> <td>221</td> <td>18N05C22K15P</td> </tr> <tr> <td>10</td> <td>18N05C22H01W</td> <td>63</td> <td>18N05C22H16I</td> <td>116</td> <td>18N05C22L16W</td> <td>169</td> <td>18N05C22L01Q</td> <td>222</td> <td>18N05C22K15D</td> </tr> </tbody> </table>	No.	CELDA	No.	CELDA	No.	CELDA	No.	CELDA	No.	CELDA	1	18N05C22K10I	54	18N05C22H01L	107	18N05C22D19Q	160	18N05C22D18S	213	18N05C22D22N	2	18N05C22K05Y	55	18N05C22D21R	108	18N05C22D25A	161	18N05C22H03D	214	18N05C22D22U	3	18N05C22K05Z	56	18N05C22L01C	109	18N05C22D20R	162	18N05C22D23Y	215	18N05C22D18X	4	18N05C22K05J	57	18N05C22H21X	110	18N05C22K15E	163	18N05C22D19V	216	18N05C22D23D	5	18N05C22G25Z	58	18N05C22H21C	111	18N05C22K10J	164	18N05C22D19R	217	18N05C22D24D	6	18N05C22L16F	59	18N05C22H16H	112	18N05C22K10D	165	18N05C22D24E	218	18N05C22D25G	7	18N05C22L06K	60	18N05C22H01S	113	18N05C22K05E	166	18N05C22K05T	219	18N05C22K20J	8	18N05C22H21K	61	18N05C22D21S	114	18N05C22L16Q	167	18N05C22K05N	220	18N05C22K15U	9	18N05C22H11B	62	18N05C22D21C	115	18N05C22L06F	168	18N05C22K05P	221	18N05C22K15P	10	18N05C22H01W	63	18N05C22H16I	116	18N05C22L16W	169	18N05C22L01Q	222	18N05C22K15D
No.	CELDA	No.	CELDA	No.	CELDA	No.	CELDA	No.	CELDA																																																																																																										
1	18N05C22K10I	54	18N05C22H01L	107	18N05C22D19Q	160	18N05C22D18S	213	18N05C22D22N																																																																																																										
2	18N05C22K05Y	55	18N05C22D21R	108	18N05C22D25A	161	18N05C22H03D	214	18N05C22D22U																																																																																																										
3	18N05C22K05Z	56	18N05C22L01C	109	18N05C22D20R	162	18N05C22D23Y	215	18N05C22D18X																																																																																																										
4	18N05C22K05J	57	18N05C22H21X	110	18N05C22K15E	163	18N05C22D19V	216	18N05C22D23D																																																																																																										
5	18N05C22G25Z	58	18N05C22H21C	111	18N05C22K10J	164	18N05C22D19R	217	18N05C22D24D																																																																																																										
6	18N05C22L16F	59	18N05C22H16H	112	18N05C22K10D	165	18N05C22D24E	218	18N05C22D25G																																																																																																										
7	18N05C22L06K	60	18N05C22H01S	113	18N05C22K05E	166	18N05C22K05T	219	18N05C22K20J																																																																																																										
8	18N05C22H21K	61	18N05C22D21S	114	18N05C22L16Q	167	18N05C22K05N	220	18N05C22K15U																																																																																																										
9	18N05C22H11B	62	18N05C22D21C	115	18N05C22L06F	168	18N05C22K05P	221	18N05C22K15P																																																																																																										
10	18N05C22H01W	63	18N05C22H16I	116	18N05C22L16W	169	18N05C22L01Q	222	18N05C22K15D																																																																																																										

					11	18N05C22H21S	64	18N05C22D21Y	117	18N05C22H21L	170	18N05C22L01A	223	18N05C22K10Y
					12	18N05C22H11X	65	18N05C22H01P	118	18N05C22H11R	171	18N05C22H21W	224	18N05C22K10Z
					13	18N05C22H11S	66	18N05C22H02Q	119	18N05C22D21W	172	18N05C22H16W	225	18N05C22K05U
					14	18N05C22H11H	67	18N05C22D22V	120	18N05C22H21H	173	18N05C22H06G	226	18N05C22L16K
					15	18N05C22H01C	68	18N05C22H02L	121	18N05C22H06X	174	18N05C22D21B	227	18N05C22L01K
					16	18N05C22D21X	69	18N05C22H02B	122	18N05C22D16S	175	18N05C22H06S	228	18N05C22H21G
					17	18N05C22D21H	70	18N05C22H02T	123	18N05C22H01I	176	18N05C22D21N	229	18N05C22H16R
					18	18N05C22H01N	71	18N05C22H02U	124	18N05C22H01D	177	18N05C22D21I	230	18N05C22H11W
					19	18N05C22D21T	72	18N05C22H03K	125	18N05C22D16Y	178	18N05C22D17V	231	18N05C22H01G
					20	18N05C22H01Z	73	18N05C22D18Z	126	18N05C22D21U	179	18N05C22D17Q	232	18N05C22L16X
					21	18N05C22D21Z	74	18N05C22D24A	127	18N05C22D22K	180	18N05C22D22R	233	18N05C22H21M
					22	18N05C22D21E	75	18N05C22D24C	128	18N05C22D22B	181	18N05C22D18V	234	18N05C22H16X
					23	18N05C22H02V	76	18N05C22D24I	129	18N05C22D17R	182	18N05C22D23W	235	18N05C22H16S
					24	18N05C22H02K	77	18N05C22D20W	130	18N05C22H02S	183	18N05C22D23R	236	18N05C22H06M
					25	18N05C22D22Q	78	18N05C22K20E	131	18N05C22D22S	184	18N05C22D18T	237	18N05C22H06H
					26	18N05C22H02R	79	18N05C22K15Y	132	18N05C22D22C	185	18N05C22D20V	238	18N05C22H16Y
					27	18N05C22D22W	80	18N05C22K15N	133	18N05C22D22Z	186	18N05C22K20D	239	18N05C22H16N
					28	18N05C22D22L	81	18N05C22K10T	134	18N05C22D19X	187	18N05C22K15T	240	18N05C22H11Y
					29	18N05C22H02I	82	18N05C22K10P	135	18N05C22D19Y	188	18N05C22K05I	241	18N05C22H01T
					30	18N05C22H02C	83	18N05C22H21V	136	18N05C22D19Z	189	18N05C22L16A	242	18N05C22D21D
					31	18N05C22D22X	84	18N05C22H11G	137	18N05C22D19T	190	18N05C22L01V	243	18N05C22D21P
					32	18N05C22D22T	85	18N05C22H06L	138	18N05C22D25F	191	18N05C22L01F	244	18N05C22D21J
					33	18N05C22H02J	86	18N05C22H06B	139	18N05C22D25B	192	18N05C22L16R	245	18N05C22H02A
					34	18N05C22H02E	87	18N05C22D16W	140	18N05C22D20S	193	18N05C22H21R	246	18N05C22D22F
					35	18N05C22D23V	88	18N05C22D16R	141	18N05C22K15Z	194	18N05C22H16G	247	18N05C22H02G
					36	18N05C22D23Q	89	18N05C22H11C	142	18N05C22K10U	195	18N05C22H16B	248	18N05C22H02N
					37	18N05C22D23A	90	18N05C22H01X	143	18N05C22K10E	196	18N05C22H06R	249	18N05C22H02H
					38	18N05C22D23B	91	18N05C22H16D	144	18N05C22K05D	197	18N05C22H01R	250	18N05C22D17S
					39	18N05C22D18W	92	18N05C22H01U	145	18N05C22L06Q	198	18N05C22H01B	251	18N05C22D22P
					40	18N05C22D18Y	93	18N05C22H01J	146	18N05C22H21Q	199	18N05C22H16M	252	18N05C22D17U
					41	18N05C22D19S	94	18N05C22H02M	147	18N05C22H06W	200	18N05C22H11M	253	18N05C22D23X
					42	18N05C22D20Q	95	18N05C22D22M	148	18N05C22D21L	201	18N05C22H06C	254	18N05C22D23T
					43	18N05C22D25L	96	18N05C22D17T	149	18N05C22D21G	202	18N05C22H01H	255	18N05C22D23N
					44	18N05C22K20P	97	18N05C22D17Z	150	18N05C22D16C	203	18N05C22D21M	256	18N05C22D23E
					45	18N05C22K15I	98	18N05C22H03A	151	18N05C22H01M	204	18N05C22D16X	257	18N05C22D24B
					46	18N05C22K15J	99	18N05C22D23K	152	18N05C22H16T	205	18N05C22H01Y	258	18N05C22D19W
					47	18N05C22K10N	100	18N05C22D18Q	153	18N05C22D16Z	206	18N05C22D16T	259	18N05C22D24H
					48	18N05C22L06A	101	18N05C22H03B	154	18N05C22D16U	207	18N05C22H01E	260	18N05C22D24J
					49	18N05C22L01G	102	18N05C22D18R	155	18N05C22H02D	208	18N05C22H02F	261	18N05C22D19U
					50	18N05C22L01B	103	18N05C22H03C	156	18N05C22D22H	209	18N05C22D22A		
					51	18N05C22H21B	104	18N05C22D23S	157	18N05C22D22I	210	18N05C22D22G		
					52	18N05C22H16L	105	18N05C22D23C	158	18N05C22H02P	211	18N05C22D17W		
					53	18N05C22H11L	106	18N05C22D18U	159	18N05C22H03F	212	18N05C22D22Y		

					<p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> A través del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería notifíquese por Estado la presente decisión de conformidad con el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, al señor <b>ANTONIO ALVAREZ</b> identificado con la cédula de ciudadanía No. <b>14205989</b>, interesado dentro del trámite de la solicitud <b>MA7-09381</b>. <b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un Acto Administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011. <b>ARTÍCULO CUARTO:</b> En firme la presente decisión, <b>REMITASE</b> al Grupo de Catastro y Registro Minero para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el <b>artículo primero</b> del presente proveído, y <b>CONTINUESE</b> el trámite administrativo de la solicitud de formalización de minería tradicional <b>MA7-09381</b>.</p>
SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL	OE2-09441	IVAN ALBERTO CANDELA ACERO	18/11/2022	GLM N.º 390	<p><b>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO:</b> Aprobar el Programa de Trabajos y Obras - P.T.O. presentado dentro de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. <b>OE2-09441</b>, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presenta providencia. <b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.</p>
SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL	OC6-15521	JAIRO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	18/11/2022	GLM N.º 391	<p><b>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO:</b> Aprobar el Programa de Trabajos y Obras - P.T.O. presentado dentro de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. <b>OC6-15521</b>, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presenta providencia. <b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.</p>
SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL	OC5-09401	SEGUNDO MURCIA VILLAMIL	18/11/2022	GLM N.º 392	<p><b>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR</b> al señor <b>SEGUNDO MURCIA VILLAMIL</b>, identificado con la cédula de ciudadanía No. <b>74261077</b>, para que, en el término perentorio de <b>CINCO (05) MESES</b> contado a partir de la notificación del presente proveído, allegue el Programa de Trabajos y Obras PTO, requerido en el <b>Auto GLM No. 000372 del 16 de octubre de 2020</b>, emitido por el Grupo de Legalización Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería. <b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> En caso de no atender en el término estipulado lo dispuesto en el artículo primero del presente proveído, se procederá al rechazo de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional N° <b>OC5-09401</b>, de acuerdo a lo establecido en el artículo 325 de la Ley 1955 de 2019. <b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese el presente acto administrativo por Estado Jurídico al señor <b>SEGUNDO MURCIA VILLAMIL</b>, identificado con la cédula de ciudadanía No. <b>74261077</b>, conforme a lo indicado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. <b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>

<p><b>SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL</b></p>	<p><b>ODI-10231</b></p>	<p><b>ALVARO MORENO VILLAFANE</b></p>	<p><b>18/11/2022</b></p>	<p><b>GLM N.º 393</b></p>	<p><b>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR</b> al señor <b>ALVARO MORENO VILLAFANE</b> identificado con cédula de ciudadanía No. <b>94115063</b>, para que, en el término perentorio de <b>30 (treinta) días</b> contados a partir de la notificación del presente proveído, proceda a modificar el Programa de Trabajos y Obras teniendo en cuenta las siguientes recomendaciones plasmadas en el concepto técnico de fecha <b>23 de agosto de 2022</b>, emitido por el Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería, lo anterior so pena de rechazar la solicitud de Formalización de Minería Tradicional <b>ODI-10231</b>, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley 1955 de 2019: <b>"(...) CONCLUSIONES</b> El decreto 4134 de 2011 creo la Agencia Nacional de Minería con el objeto de administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes. El presente PTO se evaluó de acuerdo al instructivo MIS3- P-004-I-004 en el cual se establecen los lineamientos generales para la evaluación del Programa de Trabajos y Obras PTO. Evaluada y analizada la información del Programa de Trabajos y Obras con sus anexos, presentados como requisito para continuar el trámite de Formalización minera, correspondiente a la solicitud <b>ODI-10231</b>, se considera que <b>NO CUMPLE TÉCNICAMENTE</b> con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001 y debe ser complementada en los aspectos indicados en el presente concepto técnico. Se sugiere al grupo de jurídica requerir las correcciones y complementos al Programa de Trabajos y Obras (PTO). Para su aprobación es necesario que se realicen las correcciones descritas a continuación: ✓ En Localización del área se debe describir los respectivos accesos o como se llega al área del Proyecto minero. Verificar la alinderación presentada ya que no corresponde a la alinderación con los vértices del polígono resultante en ANNA Minería, las coordenadas presentadas tampoco coinciden con las que se muestran en el sistema XY de ANNA Minería deben ser presentadas en el Sistema de referencia espacial MAGNA SIR- GAS Datum Bogotá. Adicionalmente, para mayor claridad se debe presentar el listado de las celdas que constituyen el polígono a retener. Según lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley 685 de 2001 (Delimitación y Devolución de áreas), se debe delimitar el área definitiva a explotar y devolver el área en donde no se tiene previsto la realización de trabajo de explotación. Si el solicitante manifiesta la retención de la totalidad del área, en el presente informe se debe técnicamente justificar dicha retención. En caso contrario, Es preciso aclarar que el área a retener debe conformar un único polígono y deben suministrarse los vértices y listado de celdas tanto del polígono a retener como del polígono a devolver. Dicha información debe extraerse del sistema ANNA minería. Se requiere al solicitante presentar item de la topografía (batimetría) enunciando como se realizó el levantamiento topográfico a detalle</p>
---	-------------------------	---	--------------------------	---------------------------	---

(1:1000, 1:2500, mayor o menor dependiendo la magnitud del área del proyecto): metodología, equipos utilizados, resultado y presentar plano topográfico con las curvas a nivel a detalle y que muestre el polígono del área libre resultante en ANNA Minería o el polígono del área a retener, con la hidrografía, las vías y demás información de interés que se haya compilado; cumpliendo con lo establecido en la resolución 40600 (27 de mayo de 2015). Se requiere anexar plano de Geología Regional realizado a escala acorde al área de influencia o general, en el cual se debe mostrar el polígono del área de interés, las unidades descritas en el documento a nivel regional, identificar las estructuras como la fallas y estructuras que deben ser descritas en el documento, presentar línea de perfil que preferiblemente atraviese el polígono ODI-10231, con su respectivo corte geo- lógico. Anexar plano de Geología Local realizado a escala a detalle, en el cual se debe enfatizar en el polígono del área de interés, mostrar las unidades descritas en el documento a nivel local, identificar las estructuras como la fallas y estructuras que deben ser descritas en el documento, presentar línea de perfil con su respectivo corte geológico, además, debe mostrar los puntos de control, afloramientos, sitios de muestreo, labores activas e inactivas presentes en el área. Anexar plano de Geomorfología realizado a escala de acuerdo al área de interés que muestre las unidades geomorfológicas que coincidan con las descritas en el documento identificadas con su respectiva su nomenclatura. Anexar plano de Hidrología realizado a escala de acuerdo al área de interés que muestre la cuenca de la que hace parte el área de interés, el drenaje existente y el polígono del área. En el documento se debe presentar numeral o ítem de estudio hidrogeológico que contenga las unidades hidrogeológicas, con su descripción detallada, se deberá realizar la respectiva cartografía hidrogeológica) teniendo en cuenta las características de las unidades presentes en el área identificando acuíferos, acuíferos, acuíferos, acuíferos – acuíferos si existen. Anexar plano de Hidrogeología realizado a escala de acuerdo al área de interés, que muestre las unidades hidrogeológicas descritas en el documento. En el documento se debe tener un ítem o numeral con la exploración realizada en superficie y bajo tierra georreferenciando los puntos de control, sitios de muestreo, afloramientos o frentes con el levantamiento de columnas estratigráficas/litológicas parciales, etc. Así como apiques, calicatas u otros trabajos de exploración realizados y describir las actividades realizadas. Todos los planos que se anexan al PTO deben presentarlos en el formato dispuesto para la presentación de planos y cumplir con todo lo establecido para su presentación según Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía. Estos deben aparecer en la lista de Anexos e ir adjuntos al documento no como figura, (deben allegarse anexos en archivo PDF firmados y en archivo original), para el presente PTO deben allegarse todos los planos en los cuales se resalte el

polígono del área retenida y si esta fue del 100% el polígono debe coincidir con el resultante de ANNA Minería. ✓ Se requiere presentar un numeral de la estimación y categorización los recursos minerales y reservas mineras del yacimiento o depósito, especificando los criterios y parámetros utilizados en la evaluación, siguiendo las normas y procedimientos establecidos para la Clasificación y Estimación de Recursos minerales y Reservas Mineras se recomienda utilizar Estándares Internacionales acogidos por CRIRSCO como, por ejemplo, el Código JORC, NI-43 101, o **Estándar Colombiano de Recursos y Reservas Mineras (ECRR)**, de la Comisión Colombiana de Recursos y Reservas Mineras (CCRR) Resolución 143 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería los cuales fueron modificados por la Resolución 299 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería; adicionalmente anexar plano o planos del cálculo de recursos mineros. Se debe exponer la metodología en detalle o programa utilizado (AutoCAD Civil 3D, Surpac, Minerals, superficies TIN, triangulación, etc.) para realizar la estimación y categorización de los recursos de acuerdo al Estándar acogido por la CRIRSCO utilizado, presentar tabla resumen de estimación de recursos categorizándolos en el área de interés, además si es su decisión dividirlo en sectores ( playones).

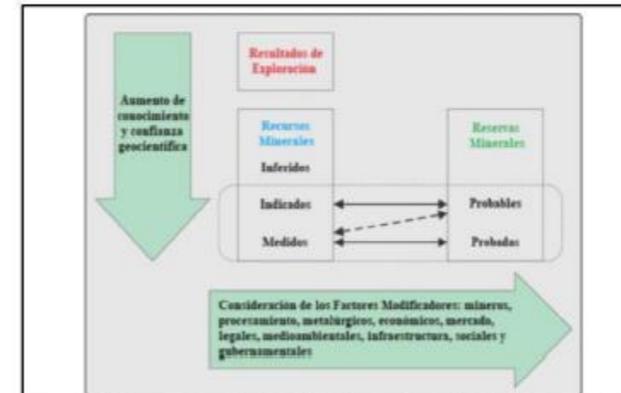


Figura 1. Relación general entre los Resultados de Exploración, Recursos Minerales y Reservas Minerales.

Fuente: Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR

✓ Se requiere anexar plano de categorización de recursos realizado a escala a detalle en el que se muestra la base topográfica levantada, se resalta el polígono del área de la solicitud y se diferencian las áreas según la categorizaron de los recursos estimados. ✓ En el documento se requiere presentar numeral o item correspondiente al Muestreo y análisis de calidad en el cual se debe mostrar la ubicación y georreferenciación de los sitios de muestreo, descripción de dichos sitios de muestreo, la metodología utilizada en el muestreo, los resultados de análisis

obtenidos. Adicional-mente, soportarlo con registro fotográfico tomado durante la exploración realizada y en la toma de muestras. ✓ Se requiere anexar copia de los certificados emitidos por el Laboratorio de los análisis y/o ensayos realizados a muestras tomadas en el área de interés. ✓ En el apartado de factores modificadores se deberá hacer una explicación detallada de cada uno de los factores modificadores que aplica y por qué no aplica en el proyecto y establecer el porcentaje de castigo con el cual se aplicará cada factor al recurso para su respectiva transformación en reservas. ✓ En el apartado de reservas se deberá caracterizar, cuantificar y calcular el tipo de reservas, así mismo presentar un mapa de reservas minerales a escala 1:5000 o 1:2000 o a escala según extensión. ✓ Se le quiere al solicitante realizar una descripción detallada de la situación actual de la explotación minera en el área. ✓ Se le quiere al solicitante georreferenciar estas labores mineras ACTUALES (infraestructura, preparación, desarrollo, explotación) como los frentes de explotación actuales instalaciones y obras de minería, depósitos de minerales, beneficio, así mismo presentar un mapa de las instalaciones actuales de a escala 1:5000 o 1:2000 o a escala según extensión. ✓ Se recomienda al solicitante tener en cuenta el cálculo de los recursos para determinar las reservas, producción, maquinaria, vida útil análisis financiero, secuencia de explotación del proyecto minero teniendo en cuenta el área definitiva a integrar. ✓ El Planeamiento Minero debe ser ajustado y actualizado a la nueva Estimación de los recursos y reservas ya que estas NO SON APROBADAS. ✓ Se debe realizar el Análisis de sensibilidad de la secuencia minera (Justificación Técnica, Flexibilidad operacional (Aumento o disminución de la producción según oferta y demanda)). ✓ Se recomienda complementar la información del transporte interno, dado que esta es insuficiente y las imágenes enviadas no se pueden apreciar. ✓ No se evidencia un Plano de vías (identificar vías principales, secundaria de transporte interno existentes y proyectadas y Plano de seguridad minera (ubicación extintores, botiquines, vías de evacuación, etc.) a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. ✓ Se requiere al solicitante el cálculo de rendimientos: productividad horaria del equipo disponibilidad horas programadas, factores de eficiencia, vida útil, programa de mantenimiento y reposición equipo, teniendo en cuenta las reservas y recursos a explotar. ✓ Se debe realizar el Organigrama de la empresa, se debe relacionar tipos de contratos, turnos y funciones. ✓ No se evidencia la realización del Cronograma de actividades, este debe estar de acuerdo a las labores de desarrollo, preparación y explotación: Requerimiento de personal, Cantidades de obra, Producción, Rendimientos de turno y Periodos de tiempo. ✓ Se requiere tener claridad en el

cronograma de Turnos de trabajo del personal administrativo y operativo, además le falta indicar entrenamiento personal, además no específico las personas que tengan contratos independientes. Se le sugiere el organigrama funcional del proyecto, debe ser un poco más específico y amplio con respecto a todo el personal. ✓ Se requiere al solicitante incluir un numeral en el documento sobre Aspecto social (Descripción de las actividades sociales para la comunidad del área de influencia del proyecto minero, como parte de la gestión social Inversiones realizadas o por realizar y que estén dentro de la evaluación financiera). ✓ En el numeral de CONTACTO CON LA COMUNIDAD Y ENFOQUE SOCIAL, este debe contemplar: Descripción de las actividades sociales para la comunidad del área de influencia del proyecto minero (registro fotográfico, actas de socialización del proyecto minero), Inversiones realizadas o por realizar (proyectadas) y que estén dentro de la evaluación financiera. ✓ Se debe realizar el Estudios de Mercados teniendo en cuenta: Factibilidad del proyecto (depende de la magnitud del mismo), Tendencias y proyecciones del mercado interno (local y regional) y mercado externo (nacional e internacional), Estimación de oferta y demanda, Requisitos de calidad, tenores y especificación de productos, Estimación de precios y ventas, Estrategia de comercialización y Análisis de riesgos comerciales. ✓ Se debe realizar Evaluación financiera del proyecto esta debe contener: Inversiones realizadas y activos existentes, Proyección de inversiones durante la vida útil del proyecto, Análisis de costos de capital y de operación, Cálculos de costos unitarios y costos totales de producción, Comparación con los costos de subsector regional, Análisis financiero (cálculos de flujo de caja y retorno financiero), VPN, TIR y Periodo de retorno de la inversión, Flujo de fondos antes de financiamiento calculando TIR y VPN, Flujo de fondos después de financiamiento y antes de impuestos calculando TIR y VPN, Flujo de fondos después de financiamiento y después de impuestos calculando TIR y VPN. ✓ Para la parte de Beneficio y transformación de minerales, se debe tener en cuenta: Grado de liberación del mineral, Estudio de las asociaciones del mineral, Descripción de las operaciones unitarias y procesos (Reducción de tamaño, trituración primaria y secundaria, lavado, molienda, clasificación de partículas, concentración de minerales) indicando tipo, especificaciones, calidad, alimentación y producto, condiciones de operación, características tecnológicas, Extracción y recuperación de minerales (Proceso y recuperación), Realizar diagrama de flujo y la conveniencia de cada proceso en la mineralización del depósito, la naturaleza, cantidad y representatividad de las pruebas realizadas, Verificar si se tiene alguna variabilidad del mineral que será procesado, Describir capacidad y calidad, Determinar las inversiones, costos de producción y rentabilidad del beneficio. ✓ Se requiere al solicitante un plano de seguridad minera (ubicación extintores,

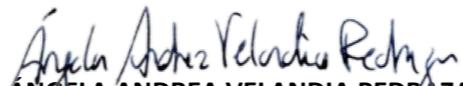
botiquines, vías de evacuación, etc.) a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. ✓ Se le requiere al solicitante que, en el capítulo del sistema de gestión de salud y seguridad en el trabajo, acorde al número de trabajadores, presente el documento respectivo (vigía de la salud o el COPAST). ✓ Se debe discriminar la producción proyectada año a año durante la vida del proyecto, de acuerdo con el mineral o minerales definidos de acuerdo con la estimación y categorización de las reservas minerales. Indicar la duración o vida útil del proyecto con base a las reservas minerales, dado que estas no fueron aprobadas se debe ajustar esa información. ✓ Se debe definir si hay Servidumbre Minera, para tal caso que exista se debe tener en cuenta: Descripción de las labores con su respectiva ubicación que requiere servidumbre, tipo y acuerdos existentes de las partes. Plano de localización de las servidumbres mineras a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. ✓ Se debe realizar un PLAN DE RECUPERACIÓN GEOMORFOLÓGICA Y PAISAJÍSTICA, debe contener: cronograma, Inversiones a realizar contempladas en evaluación financiera y Plano de recuperación geo-morfológica y paisajística del sistema alterado escala según magnitud proyecto a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. ✓ Se requiere al solicitante que las fichas minero-ambientales deben contemplar los siguientes aspectos: (objetivo general, impacto ambiental, tipo de medida a tomar, etapa de ejecución, actividad que produce el impacto, efectos del impacto, tecnologías seleccionadas, beneficio ambiental, tiempo de aplicación, ubicación, monitoreo y seguimiento, población beneficiada, responsable de la ejecución, personal requerido, descripción y costo por año). ✓ Se debe realizar un PLAN DE CIERRE Y ABANDONO, debe contener: Descripción de las actividades de cierre y abandono (Estabilidad física, estabilidad química, uso posterior del suelo, desmantelamiento de infraestructura y equipos, manejo y control de agua), Tipos de cierres (inicial, progresivo, temporal, final, parcial, postcierre), Considerar los POT, PBOT, EOT dentro del uso potencial del área, Cronograma de actividades, Inversiones a realizar que estén contempladas en la evaluación financiera, Plano de cierre y abandono minero a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto.” **PARÁGRAFO:** Se deberá presentar **un solo documento técnico del Programa de Trabajos y Obras – PTO-con las modificaciones y/o ajustes requeridos**, el cual deberá estar acorde a los lineamientos y términos de referencia de la Resolución 299 del 13 de junio de 2018. La presentación de la cartografía y anexos cartográficos deberán estar ajustados según los lineamientos y términos de referencia de la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015. **ARTÍCULO SEGUNDO:** Por medio del Grupo de

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
		<b>VERSIÓN: 2</b>
	<b>ESTADOS</b>	<b>Página - 18 - de 18</b>

					<p>Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado Jurídico al señor <b>ALVARO MORENO VILLAFANE</b> identificado con cédula de ciudadanía No. <b>94115063</b>, en calidad de interesado dentro de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. <b>ODI-10231</b>, de conformidad con lo establecido en el 269 del Código de Minas, para que, dentro del término indicado, de cumplimiento a los requerimientos antes referenciados. <b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Contra del presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
--	--	--	--	--	--

\*El resumen del auto o del concepto técnico efectuado por el Grupo de Gestión de Notificaciones es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **22 de noviembre de 2022** siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería a través del **Grupo de Gestión de Notificaciones** por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión indicando la fecha y el número de Estado.

  
**ÁNGELA ANDREA VELANDIA PEDRAZA**

**COORDINADORA GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES  
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**

Elaboró: Giovanni Garzon Pardo